



MINISTERIO DE  
**EDUCACIÓN  
Y CIENCIAS**  
PARAGUAY

PARAGUÁI  
**TEKOMBO'E  
HA TEMBIKUAA**  
MOTENONDEHA

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Consejo Nacional de Becas*

*Resolución N° 14/2025*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA 2025 "BECAS DE ESTUDIO DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN, MAESTRIA Y DOCTORADO" DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA.**

Asunción, 18 de junio de 2025

**VISTO:** La Nota SE/CNB N° 15/2025, de fecha 18 de junio de 2025, suscrita por la Sra. María Graciela Zaracho Bogado, Directora de Becas de Educación Superior – Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Becas; mediante la cual remite el proyecto de Resolución CNB N° "Por la cual se aprueba la Guía de Bases y Condiciones, de la Convocatoria 2025 "Becas de Estudio de Postgrado a Nivel de Especialización, Maestría y Doctorado" del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria", del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria.

**CONSIDERANDO:** Que, en Acta de la Sesión ordinaria CNB N° 05/2025, llevada a cabo en fecha 10 de junio de 2025, se ha aprobado la Guía de Bases y Condiciones, de la convocatoria 2025 "BECAS DE ESTUDIO DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA Y DOCTORADO" DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA", del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria.

La Ley N° 4.842/2013 "Que regula las becas otorgadas y/o administradas por el Estado, modifica la estructura y funciones del nuevo Consejo Nacional de Becas y deroga la Ley N° 1397/99 "Que crea el Consejo Nacional de Becas", que en su Artículo 6° "Funciones y finalidad", dispone: "...El Consejo Nacional de Becas es el órgano dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, encargado de diseñar políticas, administrar, asignar, fiscalizar y evaluar todas las becas otorgadas por órganos de la Administración Pública, tanto en la Administración Central como de la Descentralizada, de las Entidades Binacionales, de los Gobiernos Municipales o Departamentales, así como las solventadas por otros Estados u Organismos Internacionales, que se canalicen a través del Gobierno Paraguayo";

Que, el clasificador presupuestario aprobado como anexo de la Ley

N° 7408 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025, en el Objeto de Gastos 841 "Becas" dispone: "Los gastos en concepto de Becas comprenden: inscripción, matrícula, cuotas, gastos de traslados, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos o eventos,





*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Consejo Nacional de Becas*

*Resolución N° 14/2025*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA 2025 "BECAS DE ESTUDIO DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN, MAESTRIA Y DOCTORADO" DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA.**

*concedidas al personal Público o Personas Privadas por los Organismos y Entidades del Estado de acuerdo a los objetivos y metas previstas en los programas y proyectos";*

Que, el Art. 140 del Decreto N° 3248/2025, *Por la cual se reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2025"* dispone: *"Establécese que los OEE que cuenten con créditos programados en el OG 841, no podrán realizar nuevas asignaciones de becas sin contar previamente con la autorización expresa del Consejo Nacional de Becas, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencias, que deberá analizar de manera específica, en cada caso, las becas que serán otorgadas por cada Entidad, de forma a garantizar el acceso equitativo a las mismas";*

Que, la Ley 4.842 "Que regula las becas otorgadas y/o administradas por el Estado, modifica la estructura y funciones del nuevo Consejo Nacional de Becas y deroga la Ley N° 1.397/99 "Que crea el Consejo Nacional de Becas", **en su Artículo 7°.- determina lo siguiente: Instituciones Integrantes. El Consejo Nacional de Becas estará conformado de la siguiente manera: a) Un representante del Ministerio de Educación y Ciencias, quien presidirá dicho Consejo";**

Que, por la Resolución N° 192 de fecha 20 de setiembre del 2023 "Por la cual se designa al señor Nelson Federico Mora Peralta, Viceministro de Educación Superior y Ciencias como representante titular; y alterno al señor Daniel Alfredo Pérez González Universidades, Institutos Superiores e Institutos Técnicos Superiores de esta Secretaría de Estado, como representantes del Ministerio de Educación y Ciencias ante el Consejo Nacional de Becas".

Que, teniendo en cuenta la Resolución N° 2.395/14 "Por la cual se convalida el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Becas del Ministerio de Educación y Ciencias"; que en su Artículo 9° - De las Atribuciones de la Presidencia del Consejo, dispone cuanto





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Ciencias*  
*Consejo Nacional de Becas*  
*Resolución N° 14/2025*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA 2025 "BECAS DE ESTUDIO DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN, MAESTRIA Y DOCTORADO" DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA.**

sigue: serán atribuciones de la Presidencia del Consejo: Inc. h) Firmar todos los acuerdos y resoluciones que apruebe el Consejo.

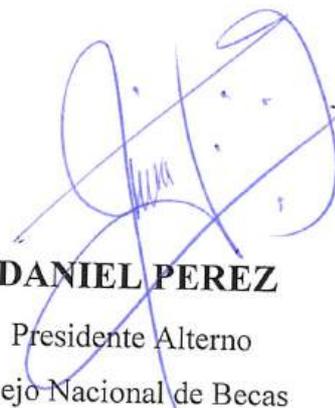
Por lo tanto, el Presidente del Consejo Nacional de Becas, en ejercicio de sus atribuciones legales:

**RESUELVE:**

- 1°.- **APROBAR** la Guía de Bases y Condiciones, de la convocatoria 2025 "**BECAS DE ESTUDIO DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA Y DOCTORADO**", del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria" en la misma se establecen los procesos para solicitar el otorgamiento y adjudicación de las Becas.
- 2°.- **ENCOMENDAR**, al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, velar por el cumplimiento de lo establecido en la Guía de Bases y Condiciones, que forma parte del anexo de esta resolución.
- 3°.- **COMUNICAR** y archivar.

  
**GRACIELA ZARACHO**  
Secretaria Ejecutiva



  
**DANIEL PEREZ**  
Presidente Alterno  
Consejo Nacional de Becas



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Consejo Nacional de Becas*

*Resolución N° 14/2025*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y  
CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA 2025 "BECAS DE ESTUDIO DE POSTGRADO A  
NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN, MAESTRIA Y DOCTORADO" DEL INSTITUTO PARAGUAYO  
DE TECNOLOGIA AGRARIA.**

4

ANEXO

**BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE  
ESPECIALIZACION,  
MAESTRIA Y DOCTORADO**

**GUIA DE BASES Y CONDICIONES  
CONVOCATORIA 2025  
INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA  
(IPTA)**



**Daniel Alfredo Pérez González**  
Presidente Alterno  
Consejo Nacional de Becas



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Consejo Nacional de Becas*

*Resolución N° 14/2025*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y  
CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA 2025 "BECAS DE ESTUDIO DE POSTGRADO A  
NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN, MAESTRIA Y DOCTORADO" DEL INSTITUTO PARAGUAYO  
DE TECNOLOGIA AGRARIA.**

5

INDICE

Condiciones y Procesos para Acceder a la Beca .....	7
Criterios básicos .....	11
<b>CRITERIOS BÁSICOS</b> .....	11
Criterios de desempeño .....	13
<b>CRITERIOS DE DESEMPEÑO:</b> .....	13
Cronograma de la Convocatoria .....	6
De la forma de pago .....	8
<b>DE LA FORMA DE PAGO</b> .....	8
De la modalidad .....	8
<b>DE LA MODALIDAD</b> .....	8
De la rendición de cuentas .....	10
<b>DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS</b> .....	10
Ficha Técnica .....	5
Objetivo .....	7
Otros criterios .....	12
<b>OTROS CRITERIOS</b> .....	12
Procedimientos para la Postulación .....	10
Requisitos Generales .....	10



*Daniel Alfredo Pérez González*  
Presidente Alterno  
Consejo Nacional de Becas



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Consejo Nacional de Becas*

*Resolución N° 14/2025*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y  
CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA 2025 "BECAS DE ESTUDIO DE POSTGRADO A  
NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN, MAESTRIA Y DOCTORADO" DEL INSTITUTO PARAGUAYO  
DE TECNOLOGIA AGRARIA.**

6

**Ficha Técnica**

TIPO DE BECA / ESTUDIO A FINANCIAR	Becas de Estudios de Postgrado a nivel de Especialización, Maestría y Doctorado
MODALIDAD AUTOGESTIONADAS	El candidato debe gestionar su admisión a las universidades.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	30 - Recursos Institucionales
PAGINA WEB	<a href="http://www.ipta.gov.py">www.ipta.gov.py</a>
CORREO ELECTRONICO	<a href="mailto:dcp@ipta.gov.py">dcp@ipta.gov.py</a>
CONSULTAS	WhatsApp: 0983 853 484

**Observación:** En las siguientes páginas del presente documento se encuentra toda la información referente al proceso, financiamiento y detalle de los tipos de Becas y titulaciones, etc.



*Daniel Alfredo Pérez González*  
Presidente Alterno  
Consejo Nacional de Becas



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Consejo Nacional de Becas*

*Resolución N° 14/2025*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA 2025 "BECAS DE ESTUDIO DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN, MAESTRIA Y DOCTORADO" DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA.**

7

**Cronograma de la Convocatoria**

ETAPAS	FASES	FECHAS / PLAZOS	RESPONSABLE / SITIO
POSTULACIÓN -APERTURA ETAPA DE POSTULACIÓN	Publicación de la Guía de Bases y Condiciones Convocatoria 2025 y Apertura de la Etapa de Postulación (Inscripción)	23 de junio al 02 de julio de 2025	www.ipta.gov.py
EVALUACIÓN	Evaluación documental, Según procedimientos	03 de julio al 18 de julio de 2025	www.ipta.gov.py
ADJUDICACIÓN	Publicación de la lista de postulaciones verificadas y habilitadas para la Aprobación del Consejo Nacional de Becas	30 de julio de 2025	www.ipta.gov.py





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Ciencias*  
*Consejo Nacional de Becas*  
*Resolución N° 14/2025*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y  
CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA 2025 "BECAS DE ESTUDIO DE POSTGRADO A  
NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN, MAESTRIA Y DOCTORADO" DEL INSTITUTO PARAGUAYO  
DE TECNOLOGIA AGRARIA.** 8

**1. Objetivo**

Establecer el marco regulatorio para el otorgamiento de becas académicas de POSTGRADO, correspondiente al Objeto del Gasto 841 (Becas); que sustenten las decisiones durante las etapas referentes al proceso de postulación y adjudicación, en el marco de apoyo a la formación profesional de los servidores públicos del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria – IPTA.

Los conceptos de gastos serán asignados en coincidencia con lo descrito en el Objeto del Gasto 841, pero limitados a inscripciones, matrículas y cuotas; no se tomarán en consideración gastos de traslado, estadía, textos, folletos, tesis u otros gastos inherentes a los cursos financiados por la Institución.

**2. Condiciones y Procesos para Acceder a la Beca**

Las Becas Académicas de POSTGRADO, Objeto del Gasto 841 (Becas), podrán ser otorgadas para cursos de POSTGRADOS (Especialización, carga horaria mínima: 360 hs reloj, Maestría, carga horaria mínima: 700 hs reloj o Doctorado, carga horaria mínima: 1200 hs reloj), conforme a disponibilidad presupuestaria, para cubrir gastos tales como:

- En Universidades en el Territorio Nacional: Pago de la matrícula y cuotas de la Carrera, conforme al Presupuesto expedido por la Institución Educativa o Universidad, mientras dure el programa de formación del becario.
- En Universidades del Exterior: los montos requeridos para solventar los gastos del curso (matrícula y cuotas). El importe total que será asignado, se establecerá conforme al presupuesto presentado, previo cálculo de la disponibilidad y compromisos institucionales que serán analizados por la DGAF y puestos a consideración de la Presidencia, para su aprobación.

• **De la modalidad**

Los programas de POSTGRADO pueden tener las siguientes modalidades de desarrollo:

Presencial: cuando los procesos de aprendizajes se desarrollan dentro de las instituciones educativas y se requiere la presencia física del estudiante y del docente en la misma.

A Distancia o no presencial: cuando los procesos de aprendizajes se desarrollan de forma virtual



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Ciencias*  
*Consejo Nacional de Becas*  
*Resolución N° 14/2025*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA 2025 "BECAS DE ESTUDIO DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN, MAESTRIA Y DOCTORADO" DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA.**

9

comunicación y de mediaciones pedagógicas, que permite crear una dinámica de interacciones orientada al aprendizaje autónomo y abierto.

- ✓ Semipresencial: cuando los desarrollos de los procesos de aprendizaje se combinan en las modalidades presencial y a distancia.

• **De la forma de pago**

- Para las becas con duración de un año lectivo, o menos, podrá contemplarse el pago del 100% (cien por ciento) del costo total de la beca en el presente Ejercicio Fiscal, conforme la Disponibilidad Presupuestaria
- Para las becas otorgadas con una duración mayor a un año, y se contemplare el pago en anualidades, estará sujeto a las siguientes condiciones:
  1. Aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación
  2. Buen desempeño académico del becario con un promedio mínimo de 3,5 o su equivalente, adjuntando un certificado o constancia de calificaciones y de asistencia, debidamente firmado y sellado por la autoridad académica
  3. Haber rendido cuentas del 1er. (primer) desembolso a la DGAF.

Caso contrario, el IPTA no estará obligado a desembolsar el monto restante de la beca otorgada, cuyo saldo pendiente correrá por cuenta del becario.

- En caso de que se cuente con la disponibilidad presupuestaria para pagos de becas con duración de más de un año lectivo, se podrá contemplar el segundo pago en el mismo ejercicio fiscal para la cancelación del mismo. De igual manera el solicitante de la beca deberá presentar una carta de compromiso y constancia de la situación académica debidamente firmado y sellado por la autoridad académica. Se recuerda que el solicitante deberá mantener un buen desempeño académico con un promedio mínimo de 3,5 o su equivalente al culminar su curso de beca.

En caso que la Institución educativa establezca descuentos por pagos al contado del total de la beca; se considerará un análisis al respecto, a partir del 20% (veinte por ciento) de descuento.





*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Consejo Nacional de Becas*

*Resolución N° 14/2025*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y  
CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA 2025 "BECAS DE ESTUDIO DE POSTGRADO A  
NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN, MAESTRIA Y DOCTORADO" DEL INSTITUTO PARAGUAYO  
DE TECNOLOGIA AGRARIA. 10**

- En caso de que el costo total del curso académico solicitado sufra variaciones en el precio, en fecha posterior a la firma del Acta con la conclusión de la Comisión de Becas; la diferencia será asumida por el becario.
- En caso de que para el inicio del curso académico solicitado, el becario realice los pagos anticipados de matrícula, cuota u otro concepto, los mismos serán reembolsados al mismo, el importe que corresponda, siempre y cuando sea beneficiado del otorgamiento de la beca solicitada.
- En referencia a los desembolsos parciales, del costo total de la beca adjudicada será el siguiente:
  - El Servidor Público beneficiado, por medio de una Nota, deberá solicitar el pago a la DGDP, solicitando la cancelación del saldo correspondiente, en la cual deberá determinar el monto exacto y adjuntar los siguientes documentos:
    1. Certificado o constancia de calificaciones y de asistencia, debidamente firmado y sellado por la autoridad académica, o correo oficial de la Universidad que emite los antecedentes académicos.
    2. Copia de la Factura del desembolso o constancia de pago emitida por la Unidad Académica, correspondiente al Ejercicio fiscal anterior.

La Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, a través del Dpto. de Capacitación del Personal, registrará y verificará que el Becario, haya cumplido con lo dispuesto en el presente Reglamento, para solicitar la autorización del pago, a través del acto administrativo correspondiente.

• **De la rendición de cuentas**

- El becario deberá rendir cuentas del monto otorgado, con sus respectivos comprobantes respaldatorios, en tiempo y forma establecida por la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) del IPTA.





*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Consejo Nacional de Becas*

*Resolución N° 14/2025*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y  
CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA 2025 "BECAS DE ESTUDIO DE POSTGRADO A  
NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN, MAESTRIA Y DOCTORADO" DEL INSTITUTO PARAGUAYO  
DE TECNOLOGIA AGRARIA.** 11

- La rendición de cuentas deberá realizarse conforme a lo establecido por la Ley de Presupuesto, el Decreto Reglamentario, sus Anexos y demás disposiciones establecidas por la DGAF.

**Requisitos Generales**

- **Procedimientos para la Postulación**

El procedimiento para la Postulación y concesión a Becas Académicas, será el siguiente:

- A. El Postulante deberá presentar la documentación requerida, por los canales jerárquicos correspondientes, con el Visto Bueno y justificación del superior inmediato con relación a la pertinencia de lo solicitado para esa dependencia, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (debidamente foliado de abajo para arriba y firmado en cada foja por el interesado):

1) Anexo I Formulario de SOLICITUD DE BECAS ACADÉMICAS DE POSTGRADO DEL IPTA, con carácter de Declaración Jurada, debidamente llenado.

2) Copia de Cédula de Identidad policial vigente, autenticada por escribanía

3) Copia del Título registrado y/o legalizado si corresponde de Grado Universitario por el Ministerio de Educación y Ciencias, autenticado por escribanía. En el caso de que el Título haya sido obtenido en el exterior del país, el mismo debe estar debidamente reconocido por el CONES.

Observación: En caso que, en el Título o Certificado de Estudios, no conste el total de horas de duración de la Carrera, se deberá adjuntar una constancia emitida por la Institución Educativa (Universidad de origen), a efectos de certificar la cantidad de horas cursadas.

4) Copia del Certificado de Estudios de Grado Universitario si corresponde legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias, autenticado por escribanía.

5) Nota dirigida a nombre del Servidor Público interesado o aceptación del curso, emitida por la Universidad, con Firma y Sello de la autoridad académica

Observación: En la misma deberá constar: nombre del Curso de POSTGRADO, Institución Educativa, Programa de estudio, Periodo de duración del Curso (Mes de inicio y finalización





*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Consejo Nacional de Becas*

*Resolución N° 14/2025*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y  
CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA 2025 "BECAS DE ESTUDIO DE POSTGRADO A  
NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN, MAESTRIA Y DOCTORADO" DEL INSTITUTO PARAGUAYO  
DE TECNOLOGIA AGRARIA. 12**

de cada Año Lectivo, incluyendo Exámenes Finales), horario de clases, Presupuesto Total del curso por semestre, matrícula detallada, cantidad y monto de cuotas y Título a otorgar.

- 6) Copia de la Resolución ANEAES por la cual se acredita el programa de postgrado, o constancia de institución de educación superior que indique el programa corresponde a las primeras promociones.

• **Criterios básicos para la evaluación**

La selección de los postulantes se realizará con base a los siguientes criterios y elementos que serán considerados para establecer el rango de calificación de los postulantes:

- a. Ser de nacionalidad paraguaya (natural o naturalizado) y estar en pleno goce de todos sus derechos de ciudadanía.
- b. Ser Servidor Público Permanente del IPTA, con un mínimo (2) dos años de antigüedad y estar prestando servicios en la Institución.
- c. No estar sometido a un Sumario Administrativo en el momento de realizar la postulación.
- d. Contar con el título y certificado de estudios, debidamente registrado por el MEC de conformidad al Decreto Reglamentario.
- e. Los servidores públicos que se encuentren comisionados al IPTA o a otra OEE, no podrán acceder a las Becas.
- f. Congruencia con los términos de referencia de la convocatoria y la experiencia en el área laboral y/o académica.
- g. Que contribuya al cumplimiento de los procesos y resultados requeridos para el posicionamiento y cumplimiento de la misión institucional, en el marco de la carta orgánica Institucional.
- h. La universidad a la cual postula debe estar **HABILITADA** y **APROBADA** formalmente por el **CONES**.
- i. El programa de postgrado al cual postula debe estar **ACREDITADA** por la **ANEAES** (Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior).
- j. **Podrán analizarse** los programas de postgrado que no cuenten con la acreditación de la ANEAES por corresponder a primeras promociones y sean de universidades de reconocida trayectoria.





*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Consejo Nacional de Becas*

*Resolución N° 14/2025*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y  
CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA 2025 "BECAS DE ESTUDIO DE POSTGRADO A  
NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN, MAESTRIA Y DOCTORADO" DEL INSTITUTO PARAGUAYO  
DE TECNOLOGIA AGRARIA.** 13

- **Otros criterios**

La Comisión de Becas dará curso a la propuesta de financiación de becas académicas, exclusivamente a servidores públicos permanentes de la institución y se encuentren prestando servicios en la misma, evaluando lo siguiente:

- **Pertinencia:** Las becas de estudio deberán estar acordes a la naturaleza de la función que desempeña el servidor público en ese momento, que sirvan como herramientas para el mejor desempeño de sus actividades laborales y contribuya con el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del IPTA.
- **Reconocimiento:** Al servidor público le asiste el derecho de capacitarse para desempeñar mejor su tarea y recibirá la beca de estudio como reconocimiento a su trabajo eficiente, responsable y honesto, lo que demostrará en su última Evaluación de Desempeño y su legajo de personal.
- **Equidad:** Se dará oportunidad a los servidores públicos que hayan tenido un buen desempeño, sin importar su rango o posición en la estructura organizacional. Se promoverá además la igualdad de género.
- **Disponibilidad Presupuestaria:** el Departamento de Capacitación, preparará el informe de la disponibilidad presupuestaria, conforme a lo expedido por la Dirección Financiera dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- **Calificación para el otorgamiento de Becas:** Para que el servidor público califique para el otorgamiento de becas académicas, deberá tener un mínimo de 60 (sesenta) puntos en la evaluación realizada conforme a la "Matriz de Evaluación para el Otorgamiento de Becas", que será de un total de 100 (cien) puntos.

**Programa de retribución:** El Becario, al culminar el postgrado, deberá presentar al IPTA, un plan de mejora conforme al área de estudio y desempeño de sus funciones.

- **Criterios de desempate:**

En caso de igual puntaje entre los postulantes, el criterio de desempate será comparando en orden sucesivo los siguientes factores:





*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Consejo Nacional de Becas*

*Resolución N° 14/2025*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y  
CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA 2025 "BECAS DE ESTUDIO DE POSTGRADO A  
NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN, MAESTRIA Y DOCTORADO" DEL INSTITUTO PARAGUAYO  
DE TECNOLOGIA AGRARIA. 14**

- Mejor promedio académico universitario.
- Funcionario que haya recibido menos capacitaciones.

En caso que persista el empate se tomaran los siguientes criterios:

- Programa de la universidad con más antigüedad y/o trayectoria.
- Criterio que establezca la comisión.

• **Procedimientos administrativos**

A) El Departamento de Capacitación del Personal, adjuntará a la solicitud los siguientes documentos:

- 1) Informe Laboral del Servidor Público Solicitante, expedido por el Dpto. de Administración de Personal (DAPE), el cual deberá contener: Nombres y Apellidos; N° C.I.; Categoría del Servidor Público; Antigüedad en la Institución al momento de la postulación; Fecha de ingreso en la Función Pública como Servidor Público Permanente, número de Decreto o Resolución; Formación Académica; Cargo o Función; Dependencia de la Institución en que se encuentra actualmente prestando Servicios. Años de Experiencia. Si consta en su legajo haber sido beneficiado con alguna beca con recursos del sector público. Si cuenta con algún Sumario Administrativo.
- 2) Copia del último Formulario de Evaluación de Desempeño y copia del anexo de la Resolución correspondiente, con el listado del puntaje final del mismo; copia expedida por la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.

Certificado de disponibilidad Presupuestaria del OG 841 (Becas); expedida por la Dirección Financiera, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas.

B. La Comisión de Becas; a través de Acta, emitirá su parecer basado en la evaluación de los documentos presentados; la cual será remitida a consideración del Señor Presidente, a través de la DGDP.

C. La Dirección de Gabinete remitirá al Consejo Asesor, el expediente con el parecer del Señor Presidente para su acuerdo y dictamen.





*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Consejo Nacional de Becas*

*Resolución N° 14/2025*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y  
CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA 2025 "BECAS DE ESTUDIO DE POSTGRADO A  
NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN, MAESTRIA Y DOCTORADO" DEL INSTITUTO PARAGUAYO  
DE TECNOLOGIA AGRARIA. 15**

- D. La Secretaria General, De ser favorable remitirá el listado de adjudicados al Consejo Nacional de Becas para su análisis y aprobación; el cual emitirá el acto administrativo para la posterior emisión de la Resolución de Adjudicación del IPTA, y será remitida a la DGAF y DGDP, copia autenticada de la Resolución a fin de proseguir con los trámites respectivos.
- E. El Contrato de Beca respectivo será elaborado por la DGDP, el cual deberá ser suscrito por la Presidencia en 3 (tres) ejemplares originales.
- F. Una vez suscritos los contratos, la DGDP remitirá un ejemplar a la Secretaría General de manera a anexar a los antecedentes de la Beca, otro ejemplar al beneficiario y el tercer ejemplar quedará en la DGDP para la verificación del cumplimiento del mismo.

El Servidor Público Beneficiado con la Beca Académica de POSTGRADO, será responsable de hacer las gestiones y dar seguimiento al proceso de pago.

El presente documento ha sido elaborado en base al Reglamento de Becas Institucional Vigente; situaciones no previstas en este documento, recurrir al mismo.



*Graciela Zaccaro Bogado*  
Directora  
Presidencia de Beca de Educación Superior



*Daniel Alfredo Pérez González*  
Presidente Alterno  
Consejo Nacional de Becas